



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-23969697-GDEBA-DPHMSALGP - Rescindir Orden de Compra - Soluciones Parenterales

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20, N° 106/21, y el expediente N° EX-2020-23969697-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rescindir la Orden de Compra N° 105-1866-OC21, y desafectar el saldo de la misma, librada en el marco de la Contratación Directa N° 105-0293-CDI20 para la adquisición de soluciones parenterales con destino a los Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 (Anexo I) y N° 59/19;

Que por Resolución N° RESO-2021-1635-GDEBA-MSALGP, obrante en el orden N° 209, se aprobó la Contratación Directa N° 105-0293-CDI20 y se adjudicó a las firmas LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (CUIT: 30-71220533-0) y TECSOLPAR S.A (CUIT: 30-71040111-6) la adquisición de soluciones parenterales con destino a los Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 76/100 (\$ 298.280.182,76), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII- del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N°

15.165 y el Decreto N° 1176/20 y Anexo I del Decreto N° 304/20;

Que a orden N° 257 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas LABORATORIOS JAYOR S.R.L. y TECSOLPAR S.A. en un plazo de 48 horas hábiles mantener su oferta por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que a orden N° 261 la Dirección Provincial de Hospitales indica que: “(...) de acuerdo a lo informado por vuestra dirección a orden 258 en cuanto a la orden de compra de la firma TECSOLPAR S.A y el no mantenimiento de oferta, se solicitan se adopten las medidas que consideren necesarias.”;

Que a orden N° 265 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que: “(...) correspondería desafectar la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta con 76/100 (\$142.957.750,76), adjudicada a TECSOLPAR S.A.”;

Que a orden N° 267 ha tomado intervención la Dirección General de Administración:

Que a orden N° 274 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A al Anexo I del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prórroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rescindir la Orden de Compra N° 105-1866-OC21, en virtud de que la firma TECSOLPAR S.A. (CUIT: 30-71040111-6) no mantuvo su oferta, la cual fuera generada en el marco de la Contratación Directa N° 105-0293-CDI20 tendiente a la adquisición de soluciones parenterales con destino a los Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 y el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 105-1866-OC21 por la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos

cincuenta y siete mil setecientos cincuenta con 76/100 (\$142.957.750,76).

ARTÍCULO 3º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.